



*“La actitud ética exige no considerar a los derechos como dependientes de una instancia natural o trascendente, sino como el objeto de una construcción, de un proyecto que lejos de la filantropía espectacular, compromete en primer lugar y antes que a la víctima, a aquél que se alza en el defensor”*

*En Utopía y Libertad, de Miguel de Benasayag*

# REFLEXIONES DESDE LA EXPERIENCIA DE FORMACION Y CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

*Coordinación Ana M. Correa*

Dra. Clemencia Jugo Beltrán, Dr. Sebastián Torres Castaño, Dra. Ariela Battán Horesntein, Abog. Jorge Perano, Abog. Lucas Crisafulli, Abog. Horacio Etchichury, Dra. Marina Tomasini, Abog. Valeria Plaza, Mgter. Alicia Acin, Abog. Marité Sanchez, Abog. Inés León Barreto.  
Ayudantes Alumnos: Pacheco,A; Rotoli,C; Malek,S; Renzone,C;Manoff ,J; Suárez.

## INTRODUCCIÓN

Esta presentación resulta de una lectura reflexiva realizada colectivamente por el equipo interdisciplinario que participó en el Seminario-Taller de “*ACTUALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS. Para una lectura de las prácticas en Servicio Penitenciario Córdoba-capital*”. Sus fundamentos, metodología y conclusiones fue llevado adelante desde el Programa Universidad Sociedad y Cárcel de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Córdoba, en convenio con los Ministerios de Justicia y Educación de la Provincia de Córdoba desde el año 2008 a 2011 y, reconoce como principio orientador que los “derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional”<sup>1</sup>. Sin dudas, la propuesta abordada entre instituciones del Estado, para la formación en Derechos Humanos en diferentes grupos o sectores institucionales del Servicio Penitenciario Córdoba -personal profesional, técnico, agentes de seguridad, maestros / profesores, e internos e internas- en los establecimientos penitenciarios de San Martín y Complejo Padre Luchesse en Bouwer, Córdoba, fue motor de interrogantes y aprendizajes múltiples.

Un importante desafío al pensamiento y la acción, desde lo que se sabe o se cree saber en Derechos Humanos en un proceso histórico-institucional enmarcado por Pactos, Convenciones, Leyes y Acuerdos provinciales, nacionales e internacionales y, como en todo desafío la apuesta a formar es transformar, predisponiéndose de antemano a ser uno mismo transformado o formado ante la experiencia con otros. En un marco institucional donde la principal pregunta es, *si es posible sostener, ejercer y poner en vigencia real el reconocimiento de los Derechos Humanos en la cárcel* (Iñaki Rivera Beira, 1987)<sup>2</sup>, entendidos éstos, “no como una idea, ni una utopía, ni una quimera” (Benasayag, 2008)<sup>3</sup>, sino como una construcción social a partir del ejercicio activo de los sujetos en el espacio público. Por su parte, Alessandro Baratta (2004)<sup>4</sup> enfatiza con claridad que el trabajo en derechos en la cárcel implica debatir profundamente la construcción del campo de análisis, en tanto la problemática en Derechos Humanos no se define en función de la institución cárcel, sino en función de las prácticas de los hombres dentro y fuera de la cárcel para buscar soluciones a los problemas de la cárcel en la Sociedad. Es decir, abarca esencialmente el debate acerca de la concepción de

---

<sup>1</sup> Protocolo de San Salvador Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 17 de noviembre de 1988.

<sup>2</sup> Rivera Beira, Iñaki. 1987. *Los Derechos fundamentales en la privación de la libertad*. Conferencia.

<sup>3</sup> Benasayag, Miguel. Filósofo y psicoanalista argentino. Dr. En Sociología. Francia. Año 2008 Conferencia de Apertura del Seminario.

<sup>4</sup>Baratta, Alessandro. *Criminología y Sistema Penal. (Compilación in memoriam)* 2004. Montevideo-Buenos Aires. Julio César Editores.

hombre en el sistema penal como cuestión del derecho a la vida, como un dispositivo que cristaliza una manera de construir “el otro” como objeto de política de Estado.<sup>5</sup>

Es pues la perspectiva, basada en la orientación de Derechos Humanos, lo que nos invita a repositionar la mirada y la escucha de las prácticas dentro y fuera de la institución cárcel, allí donde se producen situaciones que dan visibilidad a nuevas o viejas cuestiones en las relaciones entre sujetos y el poder según los ámbitos específicos. Situaciones que expresan las condiciones de posibilidad/imposibilidad para pensar el lugar activo de los Derechos Humanos en tanto clave de operaciones efectivas de reconocimiento social, de la responsabilidad y la dignidad de los hombres en una sociedad inclusiva.

En consecuencia, se presenta el recorrido de las experiencias en el aula, sus principales potencialidades y dificultades, con el propósito de aportar elementos a políticas institucionales referidas particularmente al encierro, para una reflexión más profunda acerca de las políticas públicas de seguridad.

### **LA FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS: ¿un cambio de paradigma para las prácticas en el encierro?**

*“Los derechos se conocen y producen nuestra adhesión en su ejercicio mismo,  
es allí donde se van descubriendo, ampliando y componiendo  
con nuestra propia identidad”*  
S. Torres Castaño

La noción de paradigma refiere a modelo, ejemplo, donde se plasman principios e ideas directrices referidas a un ámbito de la realidad. Ahora bien y situados en el ámbito carcelario, en el cuál se plantea la formación en Derechos Humanos, es posible reconocer que esta institución trasciende más por sus muros que por los principios e ideas de una institución que forma parte de la sociedad y, consecuentemente, el “encierro” no es solamente una forma que adopta la institución sino también un dispositivo con bastante consenso en la vida social.

Este dispositivo<sup>6</sup> privilegiado de la sociedad disciplinar pervivió durante siglos conservando ciertos principios originarios, sus mitos y fantasmas, para lograr eficazmente desviar la mirada de lo esencial del encierro y justificar una existencia por fuera del tejido social (Philippe Combessie, 2006).<sup>7</sup>

Así pues, es de observar que en más de 200 años, los paradigmas que apuntalan este dispositivo han transitado de lo moral a lo clínico, pasando por versiones más o menos funcionalistas. Sin embargo, también es cierto que los paradigmas sólo adquieren relevancia cuando sus efectos se contextualizan en las transformaciones del Estado y en el imaginario de una sociedad. En este sentido, el encierro como una manera constitucional y civilizada de castigo que segrega poblaciones problemáticas creadas

---

<sup>5</sup> Foucault, Michel, “Frente a los gobiernos, los Derechos Humanos”. Ensayo en *La vida de los hombres infames*. Buenos Aires. 1966. Editorial Altamira.

<sup>6</sup> Dispositivo es un conjunto de artificios teóricos y técnicos que ocupan un lugar estratégico en relaciones de poder, afirma Foucault en *Vigilar y castigar*, y que, en los siglos XVII y XVIII, expanden a la sociedad el modelo de la prisión. Instituciones como la escuela, la fábrica, el hospital, integran este universo en donde la disciplina y sus dispositivos cobran particular sentido.

<sup>7</sup> Combessie P. *Sociologie de la prison*. (2001) La Decouverte. Paris. Francia.

por instancias del mercado (Garland, 2008)<sup>8</sup> es pragmático y toma diferentes modalidades: disciplinarias, moralizadoras, clínicas, burocráticas, entre otras.

Evidentemente, la novedad de la formación en derechos humanos en este contexto anticipó una profunda discusión no solamente con los actores involucrados sino, y con mucha intensidad, en la construcción del rol-extensionista de la Universidad pues, si bien esta institución define su política extensionista<sup>9</sup> en el ideario en Derechos Humanos, la construcción del rol, las relaciones, los acuerdos y el marco de la tarea - negociado, decidido y definido con el Servicio Penitenciario- interpela el sentido de humanidad en esta situación y pone de relieve la interrogación acerca de las condiciones de posibilidad de las prácticas.

Esto que expresamos es una apuesta por llevar a cabo un proceso de formación tendiente a promover una transformación lo cual significa, al mismo tiempo, construir un campo de análisis de observación y escucha del funcionamiento de lógicas institucionales, de las prácticas donde operan relaciones de voluntad y resistencia confrontadas con opiniones controversiales y polémicas. En palabras de las autoridades de Justicia “un cambio de paradigma” que adquiere sentido plenamente, en tanto implica necesariamente un compromiso de las instituciones involucradas, para una mayor sensibilización, divulgación y concientización en Derechos Humanos tendientes a “tener cárceles más abiertas y accesibles para que los internos tengan condiciones dignas de encierro” (Discurso de Apertura del Seminario en Derechos Humanos del Sr. Ministro, 2008).

Así pues, desde la complejidad de debates y decisiones se construyeron modos de acción, flexibles y procesuales, no para resolver antinomias teóricas sino, en todo caso, para instalar situaciones que posibiliten pensar las condiciones de las prácticas (también las propias) y considerar, al mismo tiempo, el alcance y los límites en la tarea extensionista de la Universidad. ¿Es la formación en derechos humanos una vía capaz de contribuir a un cambio de paradigma de “encierro” de las cárceles? ¿Cómo construir condiciones para un diálogo que no operen como cajas de resonancias del encierro? ¿Quién/nes negocia/n las palabras y los silencios? ¿Sus circuitos, recorridos, obstáculos y distorsiones?

Interrogantes que fueron armando el diseño del plan de trabajo, teniendo en cuenta la historicidad de las prácticas universitarias en la cárcel, en las que se fue aprendiendo a valorar el espesor político, las formas de gobierno de la institución, y el reconocimiento de la decisión de sostener el esfuerzo de formación en derechos humanos, lo cual, probablemente exprese un nuevo modo de ponerse en camino ante un nuevo paradigma.

Definitivamente, y mediante la experiencia en este campo, podemos afirmar que la tarea en Derechos Humanos intensificó la mirada en el problema de la brecha histórica entre la Ley y el Derecho; creó situaciones que sometieron a discusión los fundamentos filosóficos en la construcción de prácticas, y definió una posición en un *proyecto ético*<sup>10</sup> basado en el respeto por la alteridad o experiencia de comprender el reclamo de justicia de un “otro” diferente.

---

<sup>8</sup> David Garland es especialista en Sociología del crimen. EEUU–Gran Bretaña

<sup>9</sup> Documento Extensión (2009). Pronunciamiento de la UNC sobre la función de extensión de las Universidades Públicas Nacionales.

<sup>10</sup> Paul Ricoeur define un proyecto ético cuando plantea políticas de reconocimiento en búsqueda de la identidad. Postura que articula tres momentos del proyecto humano: el desarrollo progresivo de valores y estima de sí-mismo; el respeto por la alteridad o experiencia de comprender el reclamo de justicia de un

### **Propuesta: objetivos, diseño y realización**

El espacio curricular del seminario se fue construyendo interdisciplinariamente con docentes universitarios de las carreras de Derecho, Filosofía, Psicología, Ciencias de la Educación, Historia, Ciencias de la Comunicación y Artes, valorando cuidadosamente el lenguaje y las formas de intercambio con el otro, que se traduce en los siguientes objetivos:

- Establecer relaciones entre los sistemas de representación, las conceptualizaciones sobre los Derechos Humanos y las prácticas sociales.
- Promover un espacio para la puesta en común de la vivencia de deberes y responsabilidades, preservando los derechos y la dignidad humana.
- Desarrollar el espíritu reflexivo sobre las propias prácticas que pueden obstaculizar la creación de un ámbito democrático de mutuo respeto.

Así pues, luego de analizar la demanda de formación en derechos humanos y de realizar una encuesta de opinión y consultas a expertos y especialistas, la Comisión Interinstitucional<sup>11</sup> -constituida entre las partes convenientes- elaboró una propuesta abierta y flexible definiendo:

A) Una *estructura organizativa en las coordenadas espacio – tiempo del aula*: ubicado en la edificación universitaria, que sostiene la tensión adentro/afuera. Por cierto, para los internos/as las aulas son las del penal pero, y esto particularmente en Bouwer, reunió internos e internas como así también internos de otros pabellones inventando una forma, quizá ilusoria, de movilizar el “encierro”.

B) Una *estrategia o práctica educativa*: conjuga aspectos instrumentales, sociales, vinculares y políticos para poner en juego lo que se sabe y reconocer lo que no se sabe, recuperando también los efectos que se van produciendo en el pensamiento social e individual.

C) Una *propuesta de contenidos en cuatro Módulos articulados por la cuestión en Derechos Humanos y ciudadanía*. El punto de partida es el reconocimiento de los saberes y conocimientos previos respecto de los “Derechos Humanos y la Justicia”: ¿qué se sabe?, ¿qué se quiere conocer?, ¿cómo se relaciona con las prácticas? Desde esta primera aproximación a los conocimientos disponibles, el aprendizaje requiere localizar los sujetos en un ámbito específico. Es decir se contextualizan las “Representaciones acerca del sistema penal y las características de la institución en su relación conflictiva con los Derechos Humanos” (módulos 2 y 3) y, finalmente, se trabaja sobre ciudadanía activa<sup>12</sup> como concepción “realista” de los derechos de todos los hombres “Ciudadanía y Derechos Humanos” (módulo 4).

---

“otro” diferente; y el sentimiento de justicia en relaciones desiguales y de dominación legitimadas por las instituciones. En J. Rehaume *Pratiques d’Interventions*. 2002. Canadá.

<sup>11</sup> Comisión Interinstitucional en la que participan los Ministerios de Justicia y Educación de la Provincia de Córdoba y la UNC.

<sup>12</sup> “Ciudadanía activa (...) pretende ser una concepción realista de los derechos humanos. Porque no considera que el conocimiento de los derechos humanos (su naturaleza y fundamentación) es una condición anterior a su ejercicio, ni considera que su ejercicio requiera una previa adhesión ética o jurídica (racional): los derechos se conocen y producen nuestra adhesión en su ejercicio mismo, es allí donde se van descubriendo, ampliando y componiendo con nuestra propia identidad”. Torres Castaño. (2009: 94), en *Actualización en Derechos Humanos. Para una lectura de las prácticas*. Comp. Ana Correa. Córdoba. Editorial Brujas.

D) Una *apuesta metodológica de formación -en acción- en situaciones concretas* que valora cuidadosamente la experiencia y los saberes existentes en la cultura institucional de encierro. Esto requirió conocimientos disciplinares, competencias y habilidades personales, idoneidad técnica para el trabajo en equipo y con grupos, sensibilidad y escucha del otro; por lo que la tarea educativa-extensionista se constituyó en un *desafío existencial*.

Finalmente, en el proceso de trabajo, se va instalando una articulación recursiva con más preguntas que certezas, con logros que abren visibilidad de otros problemas y dificultades que nos llevan indefectiblemente a desnaturalizar las lógicas de poder.

## EN LA PROGRESIVIDAD DE LA ACCION

*“...hay quienes sucumben, quienes desatan en ellos potencialidades insospechadas y quienes, incluso, gracias a eso los superan”*  
Eugenio Zaffaroni

El trabajo intenso, de casi cuatro años, exigió realizar un balance crítico de los resultados del proceso con grupos de profesionales y técnicos, maestros y profesores, agentes de seguridad e internos/as que hacen un total de 211 participantes durante 2008 y 2009, que llamamos experiencia inicial; luego, en 2011, se acordaron otras estrategias para trabajar con los sectores institucionales.

### **Primera etapa del proceso: *Desandar la propuesta.***

Esta etapa se caracterizó por un acercamiento a las lógicas institucionales en búsqueda de herramientas teórico- técnicas pertinentes y adecuadas a la tarea, para lo cual se realiza un trabajo de seguimiento con el equipo de la universidad, la comisión mixta de instituciones y supervisiones con especialistas<sup>13</sup>, de manera tal que se generen condiciones para el diálogo de saberes.

En este primer momento se remarcaron cualidades significativas del proceso por *el carácter novedoso* del seminario. Los participantes lo señalan como “hallazgo”, tanto por la temática como por la metodología, haciendo hincapié en el uso y valor de la palabra, como asimismo, el trabajo en equipo. Entre las condiciones que se visualizaron como dificultando el proceso, señalaron principalmente quienes trabajan -profesionales, técnicos, agentes de seguridad y maestros- que resulta difícil comprometerse con un taller sobre derechos humanos cuando esa actividad *se hace fuera del horario* laboral. Asimismo surge en la temática un conjunto contradictorio de vínculos y compromisos que indican resistencias, temores y descreimiento por el cambio. Esto aparece en la valoración anónima, en la que remarcan la dificultad que produce la lógica institucional que Garcés (2000) denomina fragmentación<sup>14</sup>, y que la define como problemática de la segregación social-interna que genera una contraposición de prácticas en la institución. Se produce así una conmoción de las certezas y de las significaciones totalizadoras que circulan desde siempre en la institución carcelaria, respecto del trato, los castigos, las celdas de aislamiento, la requisita, entre los temas más hablados.

---

<sup>13</sup> Se realizan reuniones para evaluar prácticas con profesionales de la UBA vinculados a la problemática de cárcel e instituciones. Asimismo, se comparte la experiencia con espacios de encierro en Montevideo, Uruguay.

<sup>14</sup> Garcés L.E. (2000).

Finalizada la primera parte se realizaron ajustes conceptuales y pedagógicos, como asimismo se plantearon nuevos acuerdos de funcionamiento, no solamente con el Área de Educación sino también con las Áreas Técnicas y de Seguridad del Servicio Penitenciario.

A posteriori se realizó una **reunión con todos los Directores de los Establecimientos Penitenciarios**, en la que destacamos la participación de la mayoría de los funcionarios, donde se dio información acerca de la intencionalidad pedagógica e institucional del seminario, se discutió sobre el sentido que para la institución penitenciaria implica lo pronunciado por el Ministro de Justicia respecto al cambio de “paradigma”, y se acercaron acuerdos para mejorar algunas condiciones que afectan el trabajo e interfieren en el cursado. Se discute la modalidad del dictado y se realizan ajustes propiciando la forma en el marco del horario de trabajo; asimismo se modifican bibliografías y se incluyen herramientas didácticas, en particular con internos/as.

Surgen en algunos grupos institucionales líderes que operan como cajas de resonancia de lo que acontece y ponen de relieve la importancia al actuar por oposición al elemento ausente en la institución, que es evidenciar -con hechos- la finalidad de esta formación.

## **Segunda Parte: *Reflexividad y trabajo colectivo***

Esta segunda etapa se inicia con un Taller Evaluativo de las prácticas anteriores, como un desafío que se despliega en la construcción de un espacio simbólico e interactivo para la discusión y apropiación del sentido que los DDHH imprimen a la “capacitación” de los diferentes actores sociales de la cárcel; replanteando de esta manera problemas estructurales de la institución carcelaria en una sociedad de exclusión.

A partir de la discusión de lo anterior y retomando aspectos de mucha sensibilización en la apertura, y basándonos en la de “teoría practicada” para reconocer transformaciones y estrategias en las prácticas, se buscó co-construir la propuesta de continuidad del seminario incluyendo en las deliberaciones a profesionales y técnicos del EP1 (Bouwer) y EP2 (San Martín).

Asimismo, se trabajó también con responsables de Educación en Contexto de Encierro de Nivel Primario, de la Dirección General de Educación de Adultos del Ministerio de Educación del Gobierno de la Provincia. Allí se puso en discusión el **Acuerdo 127 del Consejo Federal de Educación**, que señala la importancia de que la educación en contextos de encierro estará bajo la órbita del Ministerio de Educación, que crea la “Modalidad de educación en Contextos de Encierro”, designándose por concurso directores de Escuelas que operaran como ampliación en los Establecimientos penitenciarios. Esto marca un hito histórico de envergadura, desde cruces de políticas que piensan en la integralidad de los Derechos. Orienta la práctica de enseñanza-aprendizaje en sus particularidades y proporciona a los internos/as una transparente trayectoria educativa (certificación institucional).

Este nuevo período significó profundización en la apropiación y reconocimiento de herramientas que posibilitan la exigibilidad, pero al mismo tiempo significó pérdidas de algunas conquistas vinculadas a la sociabilidad, como la posibilidad de debate entre los sectores institucionales. Se decide profundizar en cuestiones *de la progresividad de la pena en pos del derecho a la reinserción del interno/a*, mediante una metodología de

taller para habilitar “una práctica de pensar”, el hacer en situación concreta condicionada y determinada por variables económicas, sociales, culturales y políticas.

La formación se imparte en horarios de trabajo en Establecimiento en San Martín y en Bouwer, en el ámbito del pabellón MX2, con una coordinación mixta entre miembros del programa de extensión y profesionales de las áreas técnicas del SPC. Se toman como ejes de información y conocimiento la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (ley 24.660), y sus correlatos en Ley de Educación Nacional, Ley de Salud, desde la mirada en el cumplimiento de los Derechos Humanos en la cárcel, según las Reglas Mínimas estipuladas por los Tratados, Pactos y Convenciones Internacionales.

Las características más relevantes del paradigma de DDHH señaladas por profesionales y técnicos, fueron los cambios y o transformaciones de los aspectos jurídicos y funcionales, institucionales e interinstitucionales y la concepción de sujeto, destacando ventajas y desventajas en el plano funcional y simbólico que genera este cambio en sus áreas de trabajo.

En términos generales, los actores señalan la transformación en la “concepción de sujeto como objeto de intervención, a construir un sujeto de derechos”; sin embargo, también expresan las dificultades derivadas en “los comportamientos de los detenidos, quienes intentan continuamente considerar los ‘beneficios’”, y de esta manera generan muchas demandas ante los magistrados y repercuten en el trabajo y en sus relaciones en el trabajo. Asimismo, los cambios generalmente tienden a incidir más en los cargos de menor escalafón o en cambiar los reglamentos, lo cual impacta directamente en el trabajo de los actores penitenciarios. Por ejemplo situaciones singulares de salud (régimenes, enfermedades -tuberculosis-, religiones, cuestiones de estudio, de salud, para mencionar sólo algunas) son demandas que varían en general de una semana a otra; y democratización de relaciones: con el interno, con el personal (cierta ruptura del verticalismo penitenciario)<sup>15</sup>.

En cuanto a las desventajas se expone que existe un escaso conocimiento sobre la realidad carcelaria desde los Ministerios y una escasez de personal.

#### **Emergentes cualitativos que surgen del debate:**

- *Es complicada la coordinación con otras instituciones, familias y sectores dentro de SP;*
- *El personal médico señala falta de instrumental y las excesivas quejas que reciben a diario por parte de los internos.*
- *La demanda constante e indiscriminada de internos/as en salud, termina generando ansiedad en todo el personal.*
- *Necesidad de herramientas para la intervención en “situaciones” de alta intensidad (drogadicciones, otros).*
- *La excesiva burocracia termina siendo limitante y genera ansiedad, frustración, malestar institucional.*

---

<sup>15</sup> Castagno, Mariel; Correa, Ana; Herranz, Melisa; Páez, José “Barreras y estrategias de accesibilidad al derecho a la salud en poblaciones vulnerables privadas de libertad”. Ponencia presentada y publicada en CD en las Jornadas de Sociología de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la U.N.Cuyo. 2013



- *Escaso reconocimiento al esfuerzo que se realiza.*
- *Las instituciones de “afuera” desconocen la lógica de funcionamiento interno y ello produce muchas perturbaciones: horarios, ausencias sin justificaciones, no asistencia del interno -por ejemplo hay alumnos universitarios que hace tres años que tienen tutoría-, demoras en la tramitación de documentación escolar, no producen informes para el Consejo.*
- *Con interés permanente para protocolizar procedimientos para despersonalizar las intervenciones que puedan resultar arbitrarias.*

Asimismo destacan los participantes (técnicos y profesionales) como cuestiones importantes:

*“confianza, la seguridad, autoestima y vocación por nuestra práctica”. “Es honorable ser parte de los equipos técnicos del SPC”. (...)*

*“las labores no están exenta de múltiples avatares y contradicciones”. “Existen modos de trabajo interdisciplinario -talleres coordinados por más de un área de atención conjunta de la población “Plan Tutor”- que tendrían que estar dentro del marco regulador que expresa la Ley”.*

*“Existe un trabajo de compromiso humano y profesional en el abordaje de la población”*

*“Estamos poniendo todo el vigor y el mayor énfasis en el cumplimiento irrestricto de las leyes nacionales y provinciales como de los Decretos reglamentarios, poniendo en juego un real abordaje interdisciplinario de todas las áreas de tratamiento, buscando constantemente agregar calidad institucional y aportar al respeto y trato digno – humanizante- hacia los internos”.*

Consideran también, los agentes penitenciarios que, las prácticas están enmarcadas en lo que indica la Constitución, los Tratados y Pactos en DDHH:

*Que es “oportuno sostener, fortalecer y reforzar estas políticas de trabajo en el largo plazo”.*

*“Existe falencia de programas específicamente diseñados por el Ministerio de Justicia (Art.4 inc.1 y Art. 5 del decreto Reglamentario 344/08) que darían sustentabilidad en el tiempo a los proyectos particulares. Esta carencia vulnera las prácticas profesionales en la medida que los estratos inferiores de empleados quedan como últimos responsables ante la emergencia de situaciones conflictivas, en el marco de una tendencia a buscar culpables antes que la construcción de soluciones posibles”.*

*“No existe autonomía laboral, particularmente por la imposición de modos específicos de tratamiento, dispuestos por los juzgados, los cuales afectan al área de psicología”.*

*“Se abordan inquietudes de los internos, orientando el malestar, pero que muchas de ellas son ajenas a la institución y relacionadas más a criterios asumidos por los referentes judiciales -egresos anticipados negados, ya sea en función de su delito, conducta-, estableciendo obligatoriedad por oficio judicial de tratamiento psicológico, y ahora también social”.*

*“Existen situaciones no esclarecidas: penas alternativas a la prisión -primarios- o condenas cortas”.*

Otro de los aspectos subrayados por uno de los disertantes (profesor) que los participantes afirman:

- *“La dificultad / por no decir inviabilidad, de hacer diagnósticos y pronósticos de peligrosidad social, en base a criterios como pertenencia a un grupo o en razón de factores culturales, criterios moralizantes, religiosos, o en base a cuestiones tales como antecedentes de padecimientos que son encubiertos por el discurso de la cientificidad. Nuestro trabajo se inscribe en acrecentar, en posibilitar y potenciar los aspectos más sanos de las personalidades humanas, intentando reforzar y capitalizar los recursos de salud mental de la población carcelaria”.*
- *“La nueva Ley de Salud Mental ofrece nuevas directrices y lineamientos de abordaje interdisciplinario, con múltiples co-relatos en el ámbito penitenciario”.*

Atendiendo a la finalidad planteada de reflexionar desde la perspectiva de DDHH hacia la problemática de la inserción social del/los interno/s/as, los participantes consideraron que:

- *“Es prioritario la necesidad de una mayor comunicación con los magistrados y sus referentes, en relación al acompañamiento en el proceso institucional del tratamiento penitenciario en cada caso”.*
- *“Contar con programas extramuros como alternativas válidas de posible derivación a los fines de garantizar la continuidad de un trabajo intramuros. La realidad nos indica la escasez de recursos en el afuera”.*
- *“Es relevante generar, a través de los diferentes Ministerios, convenios con organizaciones en el afuera, a modo de dar continuidad asistencial en espacios extramuros”.*
- *“Trabajo mancomunado de las instituciones, del Estado con ONG, fundaciones, instituciones intermedias”.*
- *“Hacer figurar el tema penitenciario en la agenda política, para posibilitar una inserción a partir de entender el corte abrupto entre lo trabajado dentro de la institución y lo visualizado al egreso, dado que la mayoría de los internos vuelven al mismo contexto de procedencia al momento de su detención, llegando a repetirse situaciones de riesgo”.*
- *“Revalorizar políticamente el Patronato de presos y liberadores para que, en el egreso del interno, su paso por la institución no sea solo una instancia formal”.*

## **A MANERA DE CONCLUSIÓN DE ETAPA**

Los ajustes de organización y los contenidos construidos desde la lógica de los derechos humanos produjeron en un primer momento cierta sorpresa y el hallazgo, principalmente en internos/as y maestros, de reflexiones que producían revisar el sentido común con posibilidades de discutir, con sentido crítico, la función social de la institución carcelaria en la sociedad actual.

En cuanto a las lógicas de trabajo, se puede afirmar que el proceso se desarrolló en un clima colaborativo con actitudes favorables a construir el espacio. Ello se trasuntó en la asistencia y participación sostenida en los diferentes encuentros. Sin embargo, la

producción se vio afectada por malos entendidos, respecto al sentido de autoridad/respeto que cabe en espacios de formación y los que habitualmente se difunden en el servicio desde solo un criterio jerárquico y disciplinario. Esto se consideró un emergente de proceso, y si bien no puede caracterizarse de manera unívoca y, por lo tanto, puede parecer irrelevante la calificación del mismo como un hecho, los emergentes “producen” hechos. En efecto, el malentendido afectó las subjetividades de diferentes maneras, y si bien, no fueron silenciados, coaguló a posteriori el pensamiento y el deseo.

Así, se remarcan distancias en la interpretación de la letra de los Pactos Internacionales, Declaraciones y Convenciones donde se expresa el sistema de normativas respecto de los derechos, inclusive los derechos humanos<sup>16</sup> y las disposiciones, Decretos y Reglamentos que efectivizan las prácticas. Esta distancia y/o brechas producen efectos de sentido y prácticas.

Respecto al acceso a derecho y teniendo en cuenta las instancias descriptas por Carignano (2010), de tomar conocimiento y apropiarse del derecho, en base a las mediaciones necesarias de las instituciones y el ejercicio real, se observó una tendencia a la justificación en formas burocráticas de la organización del sistema penal (jueces-servicios educativos/técnicos-sistema carcelario, otros)

Por otra parte, la reflexión ética en el trabajo en la institución produce subjetivamente cierta incertidumbre y, en muchas situaciones, frustración, ante insistentes mensajes de la institución impregnados por la figura de “seguridad” con mensajes generadores de sentimientos de dependencia, temor y silenciamiento. Y, lo imaginario tiene su realización. Pues, el cambio de gestión gubernamental en 2012 trajo aparejado una transformación en los acuerdos y formas de comunicación. Las relaciones del Ministerio de Justicia con la Universidad se resintieron y alteraron. Fue el cierre del **establecimiento semi-abierto EP9 que alojaba internos en período de prueba** donde eran visibles las mejores condiciones de posibilidad de acceso a derecho, un hecho que desencadenó el silencio institucional del Servicio Penitenciario ante nuestras demandas de revisión, conversación, mediación.

La situación daba visibilidad a los elementos heterogéneos siempre presentes en la cárcel y de qué manera este dispositivo basado en el enfoque de DDHH disparaba estrategias opuestas al castigo y transformaba en intensidad y potencia de democratización. Más allá de concebir a los derechos como una norma de convivencia básica fundada en el respeto por un derecho individual inalienable se mostraba ideas que comenzaban a construir un espacio de “lo común” en una sociedad.

En efecto, Sebastián Torres Castaño dichas durante el transcurso del seminario, decía:

*Lo interesante de los Derechos Humanos como modo de pensar “lo común”, es que son derechos individuales (como todos los derechos) que adquieren sentido y posibilidad cuando son imaginados y constituidos de manera colectiva. Siendo entre las múltiples cualidades de lo común, la imaginación, la visibilidad y la relación, lo que vincula con Derechos Humanos ()*

---

<sup>16</sup> “Las normas jurídicas, destinadas a regir la vida de los sujetos en la sociedad, no se encuentran dispersas, sino que por el contrario, constituyen un ordenamiento, un sistema de normas organizadas en razón de principios. Uno de los principios rectores del ordenamiento jurídico argentino es el principio de jerarquía, estableciendo normas primarias y secundarias; las primarias son orientadoras de valores rectores para una sociedad, siendo en este sentido una norma primaria las atinentes a la DIGNIDAD”. Actualización en Derechos Humanos. UNC. 2009:47-48. Editorial Brujas. Córdoba.

Con esto, a su vez explicaba: La *imaginación* implica que lo común está en constitución permanente, y contiene tanto los derechos jurídicamente reconocidos, como aquellos que consideramos fundamentales pero todavía no han sido reconocidos; posibilidad de imaginar nuevos derechos que todavía no han sido formulados como tal.

La *visibilidad* en este espacio requiere que quienes participan en él sean visibles, logren visibilidad, no sólo ni exclusivamente para el “sistema jurídico” que los otorga y los hace cumplir, sino una común visibilidad entre quienes componen este espacio; me hago visible para mí mismo, puedo considerarme con derechos en la medida en que al mismo tiempo soy visible para los demás.

La *relación* nos permite comprender que “lo común” no es un sistema de propiedades (no designa uno a o más denominadores comunes) sino relaciones: que los derechos existentes, los reconocidos pero no existentes y los todavía no nombrados están mutuamente vinculados; que la visibilidad es un juego permanentemente transitivo entre lo que vemos y los que nos miran, donde no hay una línea temporal que comienza por el autoconocimiento para luego avanzar hacia el reconocimiento de los demás, o a la inversa, sino múltiples relaciones simultáneas, lo que justamente permite que podamos imaginar nuevos derechos o pensar los mismos de nuevas maneras. Pero sobre todo nos permite comprender que los derechos no son propiedades compartimentadas, por más que sea necesario enunciarlos individualmente (el derecho a la salud, a la libertad de culto, etc.), sino múltiples relaciones con los otros y con nosotros mismos, que expresan el modo en cómo nos imaginamos una vida en común.

Así pues la lectura de las prácticas en DDHH como adelanta el subtítulo del seminario *interpela la construcción de lo común*, nuestro conocimientos, nuestras modalidades de hacer ser en la academia para encontrar y construir la “palabra justa” que exprese todo lo **que aún resta por hacer**: por un lado, superar el ámbito de la teoría, para pasar al de las prácticas; esto en alguna medida puede significar también abandonar la preocupación por el fundamento de los derechos, para en cambio avanzar en su anclaje, en la búsqueda de algo que permita fijar firmemente la defensa de los DDHH y así, pasar de la etapa de la declamación a la de la real adopción; por otro lado, explica Ariela Battán Horenstein (2011), nos interesa reflexionar sobre la posibilidad de buscar un anclaje al discurso a favor de los DDHH en el cuerpo humano, lo cual implicaría transgredir la construcción benthamiana de la corporeidad como transparencia, para dotar al cuerpo de materialidad, y a esta de derechos inalienables, en la medida en que somos subjetividades encarnadas.

*“La necesidad de anclar la fundamentación de los DDHH en la práctica, se explica también por la dificultad de las distintas teorías para encontrar un punto de apoyo lo suficientemente estable que dé garantía suficiente de la universalidad de los derechos. Como sostiene O. Guariglia, estamos en una época posmetafísica en la cual ya no podemos acudir a la certeza salvadora de la razón, de la historia, de la política o de la naturaleza, para justificar nuestras decisiones éticas y nuestros compromisos morales. Tales apelaciones han derivado incluso en discursos totalitarios y en prácticas discriminatorias, además de la imposibilidad de concertar acuerdos teóricos para la fundamentación de los Derechos Humanos” (Ariela Battán Horenstein, Seminario Evaluativo. 2011)*

## **AGRADECIMIENTOS**

Queremos expresar nuestro reconocimiento a todas aquellas personas que han participado generosamente y con un fuerte compromiso en la tarea, profesionales y técnicos; maestros y profesores; agentes penitenciarios e internos/as.

A los docentes dictantes del Seminario y a los ayudantes Alumnos del Programa, que con entusiasmo y profunda dedicación fueron parte de un proceso de reflexión y construcción de conocimiento de forma interdisciplinaria.

A los Directores y maestros, de los diferentes Establecimientos Educativos de la Dirección General de Educación de Adultos del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba

A la Secretaría de Extensión Universitaria, por su permanente apoyo y compromiso.

A las Autoridades del Servicio Penitenciario de Córdoba y a las autoridades del Área Técnica y Educativa del Servicio Penitenciario, por la disposición a la conversación y debate sobre el proceso de trabajo.